

1. En el artículo 1 se numera el texto actual como apartado 1 y se añade un apartado con el número 2.

“2.- Se califica de utilidad pública la prevención y lucha contra los insectos vectores de los virus de tomate y otros cultivos hortícolas.”

2. En el artículo 3 se añade un apartado con el número 7.

“7.- Los tratamientos insecticidas preventivos se realizarán con sustancias activas compatibles con los insectos auxiliares.”

3. En el artículo 4 se modifican los apartados 1, 3 y 8 que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.- En instalaciones productoras de tomate o de plántulas de tomate deberá instalarse malla de al menos 10x20 hilos/cm<sup>2</sup> en zonas de ventilación lateral y cenital.

En instalaciones productoras de otros cultivos huésped de Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) situadas en polígonos en los que en la campaña anterior se detectó la presencia del virus y en polígonos colindantes, deberá instalarse malla de al menos 10x20 hilos/cm<sup>2</sup> en zonas de ventilación lateral y cenital.

En el resto de instalaciones productoras de otros cultivos huésped de Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) deberá instalarse malla de al menos 10x20 hilos/cm<sup>2</sup> en zonas de ventilación lateral.

En las entradas a las instalaciones se deberá colocar una doble puerta o puerta y malla de 10x20 hilos/cm<sup>2</sup>. Las mallas y el material de cubierta deberán mantenerse en perfectas condiciones para impedir el paso de insectos vectores de virus de tomate y otros cultivos hortícolas.

3.- Durante el periodo crítico se extremará el control de *B. tabaci* no permitiéndose la presencia de poblaciones de *B. tabaci* junto con plantas afectadas por TYLCV. En ausencia de virosis no se permitirán poblaciones de *B. tabaci* superiores a 0,5 adulto/hoja excepto cuando el porcentaje de adultos parasitados sea mayor del 25%.

8.- Los invernaderos productores de hortícolas deberán guardar un periodo continuado de al menos 30 días al año sin cultivo de especies huésped de insectos vectores de virus de tomate y otros cultivos hortícolas.”

4. En el artículo 6 se modifica el apartado 2 y se añaden dos apartados con los números 3 y 4.

“2.- En caso de ataques muy graves y continuados podría imponerse, por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, un periodo sin cultivo para una o más especies vegetales, a fin de romper el ciclo del vector *B. tabaci*. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos de

los Ayuntamientos a los que pertenezca la superficie afectada.

3.- Corresponde a la Dirección General de Explotaciones Agrarias declarar, mediante resolución, cuáles son los polígonos afectados por el virus. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos a los que pertenezcan los polígonos afectados.

4.- La Administración podrá apoyar la realización de campañas de lucha integrada para el control de insectos vectores y de reservorios de virus de hortícolas en los términos establecidos por el art. 112 de la Ley 5/1992, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias”.

5. En el ANEXO.- Se añade el punto 4.

“4.- Para el control de *B. tabaci* se recomiendan los métodos de lucha biológica que potencien los insectos auxiliares autóctonos y la introducción de insectos auxiliares multiplicados en insectarios”.

Disposición final.- Autorización

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 17 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

***ORDEN de 20 de enero de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2005.***

El Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, tiene por finalidad compensar las rentas de los agricultores y ganaderos cuyas explotaciones estén ubicadas en zonas de montaña, de despoblamiento y en aquellas otras sometidas a especiales dificultades, en las que se haga necesario practicar la actividad agraria con sometimiento a determinadas condiciones que permitan la conservación y mejora del medio ambiente y el paisaje, manteniendo el campo y reforzando el potencial turístico existente, y ello en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).

El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, deroga parcialmente, y en particular, los artículos 8, 9, 10, 14 y 15 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, y establece los criterios de prioridad que podrán aplicar las Comunidades Autónomas, así como determina la cuantía de la indemnización compensatoria anual que no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2.000 euros.

El Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, dando una nueva redacción a los artículos 17 y 18 del Real Decreto 708/2002 y sustituyendo su anexo II por el anexo del Real Decreto 172/2004.

En virtud de lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias a determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores con domicilio social y fiscal en Extremadura que, residiendo y teniendo ubicadas sus explotaciones en cualquiera de los municipios de esta Comunidad Autónoma que se recogen en el Anexo I a la presente Orden, cumplan lo dispuesto en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el articulado vigente del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

2. Sólo devengarán ayudas, aquellas superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Artículo 2.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en los modelos que se establecen como Formulario A y Formulario B anejos a la presente Orden.

2. Se presentarán en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el mes de febrero del año 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio. No obstante, se admitirán solicitudes de la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, reduciéndose el importe de la ayuda en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso. En caso de un retraso superior a veinticinco días, la solicitud se considerará como no presentada.

##### Artículo 3.- Criterios de prioridad.

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, se aplicarán todos o algunos de los siguientes criterios de prioridad para seleccionar a los beneficiarios:

a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme a lo que define el artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Que la explotación localizada en zonas desfavorecidas esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000.

c) Que el nivel de buenas prácticas agrarias habituales aplicado en la explotación sea superior al que figura en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que es el exigido para ser beneficiario de las indemnizaciones compensatorias.

d) Realizar en la explotación alguna medida agroambiental de las incluidas en el Anexo II del citado Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

##### Artículo 4.- Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará en original o a través de fotocopia:

a) Fotocopia por ambas caras del DNI del solicitante de la ayuda.

b) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2003. Cuando la declaración sea conjunta y existan rendimientos netos de trabajo, deberá presentarse original o fotocopia compulsada del Certificado de retenciones por rendimientos de trabajo.

c) Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social como que pertenece al Régimen Especial Agrario en los casos de "cuenta propia", o en la Rama Agraria en los casos en que se pertenezca al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (REA, cuenta propia, o RETA, rama agraria).

d) Modelo 037 de Hacienda, para los que se hayan incorporado a la actividad agraria en el año 2004 con una antelación mínima de 6 meses, a la fecha de la solicitud de la ayuda.

e) Certificado de acreditación de Residencia, vigente.

#### Artículo 5.- Resolución y pago de la ayuda.

1. Las solicitudes se resolverán por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el plazo de seis meses contados desde la presentación de las mismas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

2. Para conseguir una simplificación y una mayor eficacia en la gestión de la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, y cumplir con lo preceptuado en el artículo 58 del Reglamento (CE) nº 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero, se entenderá como superficie solicitada para esta ayuda, la que figura en la declaración de la superficie de la explotación detallada de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre, en la solicitud de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, correspondiente a la Campaña 2005/2006 (Cosecha 2005), prima de productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2005.

Asimismo, para aquellos que no hayan solicitado las ayudas mencionadas en el párrafo anterior, se entenderá como superficie solicitada la declarada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, del mismo modo, detallada de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre.

3. La carga ganadera de la explotación, será la especificada en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

En lo que respecta al cómputo de la cabaña ganadera de la explotación, que se utilizarán para el cumplimiento del requisito de "carga ganadera", se entenderán solicitadas todas las cabezas de ganado validadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y que figuren en la base de datos informática de "Badigex", a la fecha de la solicitud de la ayuda.

4. En cuanto al pago de la ayuda se hará de acuerdo a las formas, coeficientes y condiciones establecidas en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre.

#### Artículo 6.- Disponibilidades Presupuestarias.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda del año 2005 será la siguiente: 12.884.000,00 €, que se cargará a la partida presupuestaria 12.05.531A.470 y proyecto 200412050019.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

#### Disposición adicional única.- Legislación aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

#### Disposición derogatoria.- Derogación normativa.

La presente Orden deroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 27 de enero de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2004.

#### Disposición final primera.- Autorización

Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

#### Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO Nº1**  
RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA AFECTADOS  
POR LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

**BADAJOS**

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	2	ACEUCHAL	D
6	3	AHILLONES	D
6	4	ALANGE	D
6	5	ALBUERA (LA)	D
6	6	ALBURQUERQUE	D
6	7	ALCONCHEL	D
6	8	HALCONERA	D
6	9	ALJUCEN	D
6	10	ALMENDRAL	D
6	11	ALMENDRALEJO	D
6	12	ARROYO DE SAN SERVAN	D
6	13	ATALAYA	D
6	14	AZUAGA	D
6	16	BARCARROTA	D
6	17	BATERO	M
6	18	BENQUERENCIA DE LA SERENA	D
6	19	BERLANGA	D
6	20	BIENVENIDA	D
6	21	BODONAL DE LA SIERRA	D
6	22	BURGUILLOS DEL CERRRO	D
6	23	CABEZA DEL BUEY	D
6	24	CABEZA LA VACA	M
6	25	CALAMONTE	D
6	26	CALERA DE LEON	M
6	27	CALZADILLA DE LOS BARROS	D
6	28	CAMPANARIO	D
6	29	CAMPILLO DE LLERENA	D
6	30	CAPILLA	D
6	31	CARMONITA	D
6	32	CARRASCALEJO (EL)	D
6	33	CASAS DE DON PEDRO	D
6	34	CASAS DE REINA	D
6	35	CASTILBLANCO	D
6	36	CASTUERA	D
6	37	CODOSERA (LA)	D
6	38	CORDOBILLA DE LACARA	D
6	39	CORONADA (LA)	D
6	40	CORTE DE PELEAS	D
6	42	CHELES	D
6	43	DON ALVARO	D
6	45	ENTRIN BAJO	D
6	46	ESPARRAGALEJO	D
6	47	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	D
6	48	ESPARRAGOSA DE LARES	D
6	49	FERIA	D
6	50	FREGENAL DE LA SIERRA	D
6	51	FUENLABRADA DE LOS MONTES	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	52	FUENTE DE CANTOS	D
6	53	FUENTE DEL ARCO	D
6	54	FUENTE DEL MAESTRE	D
6	55	FUENTES DE LEON	M
6	56	GARBAYUELA	D
6	57	GARLITOS	M
6	58	GARROVILLA (LA)	D
6	59	GRANJA DE TORREHERMOSA	D
6	61	HABA (LA)	D
6	62	HELECHOSA DE LOS MONTES	M
6	63	HERRERA DEL DUQUE	D
6	64	HIGUERA DE LA SERENA	D
6	65	HIGUERA DE LLERENA	D
6	66	HIGUERA DE VARGAS	D
6	67	HIGUERA LA REAL	D
6	68	HINOJOSA DEL VALLE	D
6	69	HORNACHOS	D
6	70	JEREZ DE LOS CABALLEROS	D
6	71	LAPA (LA)	D
6	72	LOBON	D
6	73	LLERA	D
6	74	LLERENA	D
6	75	MAGACELA	D
6	76	MAGUILLA	D
6	77	MALCOCINADO	D
6	78	MALPARTIDA DE LA SERENA	D
6	81	MEDINA DE LAS TORRES	D
6	83	MERIDA	D
6	84	MIRANDILLA	D
6	85	MONESTERIO	D
6	86	MONTEMOLIN	D
6	87	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	D
6	88	MONTIJO	D
6	89	MORERA (LA)	D
6	90	NAVA DE SANTIAGO (LA)	D
6	91	NAVALVILLAR DE PELA	D
6	92	NOGALES	D
6	93	OLIVA DE LA FRONTERA	D
6	94	OLIVA DE MERIDA	D
6	95	OLIVENZA	D
6	96	ORELLANA DE LA SIERRA	D
6	97	ORELLANA LA VIEJA	D
6	98	PALOMAS	D
6	99	PARRA (LA)	D
6	100	PEÑALSORDO	D
6	101	PERALEDA DEL ZAUCEJO	D
6	102	PUEBLA DE ALCOCER	D
6	103	PUEBLA DE LA CALZADA	D
6	104	PUEBLA DE LA REINA	D
6	105	PUEBLA DEL MAESTRE	M
6	106	PUEBLA DEL PRIOR	D
6	107	PUEBLA DE OBANDO	D
6	108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	D
6	109	QUINTANA DE LA SERENA	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	110	REINA	D
6	112	RETAMAL DE LLERENA	D
6	113	RIBERA DEL FRESNO	D
6	114	RISCO (EL)	M
6	115	ROCA DE LA SIERRA (LA)	D
6	116	SALVALEON	M
6	117	SALVATIERRA DE LOS BARROS	D
6	118	SANCTI SPIRITUS	D
6	119	SAN PEDRO DE MERIDA	D
6	121	SANTA MARTA DE LOS BARROS	D
6	122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	D
6	123	SAN VICENTE DE ALCANTARA	D
6	124	SEGURA DE LEON	D
6	125	SIRUELA	M
6	126	SOLANA DE LOS BARROS	D
6	127	TALARRUBIAS	D
6	128	TALAVERA LA REAL	D
6	129	TALIGA	D
6	130	TAMUREJO	M
6	131	TORRE DE MIGUEL SESMERO	D
6	132	TORREMAYOR	D
6	133	TORREMEJIA	D
6	134	TRASIERRA	D
6	135	TRUJILLANOS	D
6	136	USAGRE	D
6	137	VALDECABALLEROS	D
6	139	VALENCIA DE LAS TORRES	D
6	140	VALENCIA DEL MOMBUEY	D
6	141	VALENCIA DEL VENTOSO	D
6	142	VALVERDE DE BURGUILLOS	D
6	143	VALVERDE DE LEGANES	D
6	144	VALVERDE DE LLERENA	D
6	145	VALVERDE DE MERIDA	D
6	146	VALLE DE LA SERENA	D
6	147	VALLE DE MATAMOROS	D
6	148	VALLE DE SANTA ANA	D
6	149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	D
6	150	VILLAGARCIA DE LA TORRE	D
6	151	VILLAGONZALO	D
6	152	VILLALBA DE LOS BARROS	D
6	154	VILLANUEVA DEL FRESNO	D
6	155	VILLAR DEL REY	D
6	157	VILLARTA DE LOS MONTES	M
6	158	ZAFRA	D
6	159	ZAINOS	D
6	160	ZALAMEA DE LA SERENA	D
6	161	ZARZA-CAPILLA	M
6	162	ZARZA (LA)	D

## CÁCERES

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	1	ABADÍA	M
10	2	ABERTURA	D
10	3	ACEBO	M
10	4	ACEHUCHE	D
10	5	ACEITUNA	D
10	6	AHIGAL	D
10	7	ALBALA	D
10	8	ALCANTARA	D
10	9	ALCOLLARIN	D
10	10	ALCUESCAR	D
10	11	ALDEACENTENERA	M
10	12	ALDEA DEL CANO	D
10	13	ALDEA DEL OBISPO (O DE TRUJILLO)	D
10	14	ALDEANUEVA DE LA VERA	M
10	15	ALDEANUEVA DEL CAMINO	D
10	16	ALDEHUELA DEL JERTE	D
10	17	ALIA	M
10	18	ALISEDA	D
10	19	ALMARAZ	D
10	20	ALMOHARIN	D
10	21	ARROYO DE LA LUZ	D
10	22	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	D
10	23	ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	D
10	24	BAÑOS DE MONTEMAYOR	M
10	25	BARRADO	M
10	26	BELVIS DE MONROY	D
10	27	BENQUERENCIA	D
10	28	BERROCALEJO	D
10	29	BERZOCANA	M
10	30	BOHONAL DE IBOR	D
10	31	BOTIJA	D
10	32	BROZAS	D
10	33	CABAÑAS DEL CASTILLO	M
10	34	CABEZABELLOSA	M
10	35	CABEZUELA DEL VALLE	M
10	36	CABRERO	M
10	37	CACERES	D
10	38	CACHORRILLA	D
10	39	CADALSO	D
10	40	CALZADILLA	D
10	41	CAMINOMORISCO	M
10	42	CAMPILLO DE DELEITOSA	M
10	43	CAMPO LUGAR	D
10	44	CAÑAMERO	M
10	45	CAÑAVERAL	D
10	46	CARBAJO	D
10	47	CARCABOSO	D
10	48	CARRASCALEJO	D
10	49	CASAR DE CACERES	D
10	50	CASAR DE PALOMERO	M
10	51	CASARES DE HURDES	M
10	52	CASAS DE DON ANTONIO	D
10	53	CASAS DE DON GOMEZ	D
10	54	CASAS DEL CASTAÑAR	M



Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	55	CASAS DEL MONTE	M
10	56	CASAS DE MILLAN	D
10	57	CASAS DE MIRAVETE	DE
10	58	CASATEJADA	D
10	59	CASILLAS DE CORIA	D
10	60	CASTAÑAR DE IBOR	M
10	61	CECLAVIN	D
10	62	CEDILLO	D
10	63	CEREZO	D
10	64	SILLEROS	D
10	65	COLLADO	D
10	66	CONQUISTA DE LA SIERRA	D
10	67	CORIA	D
10	68	CUACOS DE YUSTE	M
10	69	CUMBRE (LA)	D
10	70	DELEITOSA	D
10	71	DESCARGAMARIA	M
10	72	ELJAS	M
10	73	ESCURIAL	D
10	74	ESTORNINOS	D
10	75	FRESNEDOSO DE IBOR	M
10	76	GALISTEO	D
10	77	GARCIAZ	M
10	78	GARGANTA (LA)	M
10	79	GARGANTA LA OLLA	M
10	80	GARGANTILLA	M
10	81	GARGUERA	D
10	82	GARROVILLAS	D
10	83	GARVIN	D
10	84	GATA	M
10	85	GORDO (EL)	D
10	86	GRANJA (LA)	D
10	87	GUADALUPE	M
10	88	GUIJO DE CORIA	D
10	89	GUIJO DE GALISTEO	D
10	90	GUIJO DE GRANADILLA	D
10	91	GUIJO DE SANTA BARBARA	M
10	92	HERGUIJUELA	D
10	93	HERNAN PEREZ	D
10	94	HERRERA DE ALCANTARA	D
10	95	HERRERUELA	D
10	96	HERVAS	M
10	97	HIGUERA	M
10	98	HINOJAL	D
10	99	HOLGUERA	D
10	100	HOYOS	M
10	101	HUELAGA	D
10	102	IBAHERNANDO	D
10	103	JARAICEJO	DE
10	104	JARAIZ DE LA VERA	D
10	105	JARANDILLA DE LA VERA	M
10	106	JARILLA	D
10	107	JERTE	M
10	108	LADRILLAR	M
10	109	LOGROSAN	D
10	110	LOSAR DE LA VERA	M



Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	111	MADRIGAL DE LA VERA	M
10	112	MADRIGALEJO	D
10	113	MADROÑERA	D
10	114	MAJADAS DE TIETAR	D
10	115	MALPARTIDA DE CACERES	D
10	116	MALPARTIDA DE PLASENCIA	DE
10	117	MARCHAGAZ	M
10	118	MATA DE ALCANTARA	D
10	119	MEMBRIO	D
10	120	MESAS DE IBOR	M
10	121	MIAJADAS	D
10	122	MILLANES	D
10	123	MIRABEL	D
10	124	MOHEDAS DE GRANADILLA	D
10	125	MONROY	D
10	126	MONTANCHEZ	D
10	127	MONTEHERMOSO	D
10	128	MORALEJA	D
10	129	MORCILLO	D
10	130	NAVACONCEJO	M
10	131	NAVALMORAL DE LA MATA	D
10	132	NAVALVILLAR DE IBOR	M
10	133	NAVAS DEL MADROÑO	D
10	134	NAVEZUELAS	M
10	135	NUÑOMORAL	M
10	136	OLIVA DE PLASENCIA	D
10	137	PALOMERO	D
10	138	PASARON DE LA VERA	D
10	139	PEDROSO DE ACIM	D
10	140	PERALEDA DE LA MATA	D
10	141	PERALEDA DE SAN ROMAN	D
10	142	PERALES DEL PUERTO	D
10	143	PESCUEZA	D
10	144	PESGA (LA)	M
10	145	PIEDRAS ALBAS	D
10	146	PINOFRANQUEADO	M
10	147	PIORNAL	M
10	148	PLASENCIA	D
10	149	PLASENZUELA	D
10	150	PORTAJE	D
10	151	PORTEZUELO	D
10	152	POZUELO DE ZARZON	D
10	153	PUERTO DE SANTA CRUZ	D
10	154	REBOLLAR	M
10	155	RILOBOS	D
10	156	ROBLEDILLO DE GATA	M
10	157	ROBLEDILLO DE LA VERA	M
10	158	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	D
10	159	ROBEDOLLANO	M
10	160	ROMANGORDO	D
10	161	RUANES	D
10	162	SALORINO	D
10	163	SALVATIERRA DE SANTIAGO	D
10	164	SAN MARTIN DE TREVEJO	M
10	165	SANTA ANA	D
10	166	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	D
10	167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	168	SANTA MARTA DE MAGASCA	D
10	169	SANTIAGO DE ALCANTARA	D
10	170	SANTIAGO DEL CAMPO	D
10	171	SANTIBAÑEZ EL ALTO	D
10	172	SANTIBAÑEZ EL BAJO	D
10	173	SAUCEDILLA	D
10	174	SEGURA DE TORO	M
10	175	SERRADILLA	DE
10	176	SERREJON	DE
10	177	SIERRA DE FUENTES	D
10	178	TALAVAN	D
10	179	TALAVERUELA	M
10	180	TALAYUELA	D
10	181	TEJEDA DEL TIETAR	D
10	182	TORIL	DE
10	183	TORNAVACAS	M
10	184	TORNO (EL)	M
10	185	TORRECILLA DE LOS ANGELES	M
10	186	TORRECILLA DE LA TIESA	D
10	187	TORRE DE DON MIGUEL	D
10	188	TORRE DE SANTA MARIA	D
10	189	TORREJONCILLO	D
10	190	TORREJON EL RUBIO	DE
10	191	TORREMENGA	D
10	192	TORREMOCHA	D
10	193	TORREORGAZ	D
10	194	TORREQUEMADA	D
10	195	TRUJILLO	D
10	196	VALDASTILLAS	M
10	197	VALDECAÑAS DE TAJO	M
10	198	VALDEFUENTES	D
10	199	VALDEHUNCAR	D
10	200	VALDELACASA	D
10	201	VALDEMORALES	D
10	202	VALDEOBISPO	D
10	203	VALENCIA DE ALCANTARA	D
10	204	VALVERDE DE LA VERA	M
10	205	VALVERDE DEL FRESNO	M
10	206	VIANDAR DE LA VERA	M
10	207	VILLA DEL CAMPO	D
10	208	VILLA DEL REY	D
10	209	VILLAMESIAS	D
10	210	VILLAMIEL	D
10	211	VILLANUEVA DE LA SIERRA	D
10	212	VILLANUEVA DE LA VERA	M
10	213	VILLAR DEL PEDROSO	M
10	214	VILLAR DE PLASENCIA	D
10	215	VILLASBUENAS DE GATA	D
10	216	ZARZA DE GRANADILLA	D
10	217	ZARZA DE MONTANCHEZ	D
10	218	ZARZA LA MAYOR	D
10	219	ZORITA	D

D DESFAVORECIDA  
M MONTAÑA  
DE DIFICULTADES ESPECIALES

**FORMULARIO A**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de  
Agricultura y Medio Ambiente**



**Dirección General de Estructuras Agrarias**

**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia:  
Nº Registro Entrada:  
Fecha:  
Hora: Min:

Nº de Expediente

**SOLICITUD DE AYUDA DE INDEMNIZACION COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS  
Año 2005**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

<b>DATOS DEL PRODUCTOR</b> (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre		N.I.F.
	Domicilio		
	Localidad o pedanía (en su caso)		
	Provincia	Código Postal	
Apellidos y nombre del representante legal:		N.I.F.	
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____			
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (RELLENAR SOLAMENTE POR AQUELLOS QUE NO HAYAN SOLICITADO AYUDAS DE LA PAC)			
El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba indicado en esta entidad.			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Banco	Código sucursal	D.C.	Nº de cuenta corriente, libreta, etc.
			Sello y firma

**DECLARA Y ACEPTA:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
3. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como los censos ganaderos, de su explotación, se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias y en la base de datos de Sanidad Animal BADIGEX de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
5. Que no ha presentado ninguna otra solicitud que suponga incompatibilidad con otras ayudas de la Unión Europea.
6. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos, son verdaderos.
7. Que los datos bancarios para el pago se tomarán de los contenidos en la solicitud de ayuda de la PAC 2005/2006.

**SE COMPROMETE A:**

1. Cumplir las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica, correspondientes.
2. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
3. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

**AUTORIZA:**

A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

Las ayudas relativas a la Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El/la Solicitante, o representante legal,

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES  
 AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN  
 VERDE.....CENTRO RECEPTOR  
 AZUL.....INTERESADO

Fdo. \_\_\_\_\_

FORMULARIO B

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Estructuras Agrarias



<b>DILIGENCIA DE REGISTRO</b>	
Dependencia:	
Nº Registro Entrada:	
Fecha:	
Hora: Min:	

Nº de Expediente

SOLICITUD DE AYUDA DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS Año 2005 (continuación)

Apellidos y nombre	N.I.F.
--------------------	--------

Seguridad Social:  REA (cuenta propia)  RETA (rama agraria)

PARA SOCIOS DE SAT O COOPERATIVAS:

SOCIEDAD:	C.I.F.
-----------	--------

SOCIO QUE SOLICITA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA Y % QUE LE CORRESPONDE

N.I.F.	Nombre y Apellidos	Porcentaje

El representante de la sociedad arriba indicada, certifica que el socio relacionado tiene el porcentaje de participación que expresa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El representante de la sociedad,

Fdo. \_\_\_\_\_

DECLARA:

- 1) Que la base liquidable general (casilla nº 31) de mi renta de 2003 es  Declaración renta 2003  Individual  Conjunta
- 2) Que todos los datos que anteceden son ciertos, que no recibo pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación pública análoga.
- 3) Que más del 50% de mi renta procede de la explotación agraria y que más del 50% de mi tiempo está dedicado a la misma.
- 4) Que resido habitualmente en el término municipal donde radica mi explotación o en alguno limítrofe, incluido en zona desfavorecida.
- 5) En caso de declaración conjunta del I.R.P.F., con rendimiento de trabajo, acompaño certificado de retenciones del citado trabajo.

SE COMPROMETE:

- 1) A mantener la actividad en la explotación al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.
- 2) A incluir el ganado de mi explotación en las campañas de saneamiento ganadero y participar en los programas de sanidad vegetal.
- 3) A emplear buenas prácticas agrarias, en el ejercicio de una agricultura sostenible, compatible con la salvaguardia del medio ambiente y la conservación del territorio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El/la Solicitante, o representante legal,

Fdo. \_\_\_\_\_

ORIGINAL.....SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES  
1ª COPIA.....INFORMATIZACIÓN  
2ª COPIA.....CENTRO RECEPTOR  
3ª COPIA.....INTERESADO